

**PROTOCOLO**

---

**Contra la Violencia  
de Género y el  
Acoso Sexual**



## Objetivo

El presente protocolo tiene como finalidad abordar específicamente el problema de la violencia de género y especialmente, el acoso sexual, entregando lineamientos para el desarrollo de iniciativas de prevención, y entregando pautas y recomendaciones para la denuncia, investigación y tratamiento de estos hechos.

## Alcance

El presente protocolo se dirige a toda la comunidad Portas, incluyendo becados y becadas, colaboradores, voluntarios y voluntarias.

## Definición general

Para que los hechos de violencia sean calificados como de violencia sexual, éstos deben necesariamente "aludir o involucrar –de manera implícita o explícita- el cuerpo, la sexualidad, o la intimidad de una persona", excluyéndose entonces otro tipo de manifestaciones de violencia, también sancionables mediante las normas institucionales o legales vigentes, pero que no son objeto del presente protocolo. La violación y el abuso sexual son, sin duda, las manifestaciones más graves de la violencia de género y la ley los tipifica como delitos. El acoso sexual, por su parte, es un tipo de violencia de género, que puede darse en el marco de relaciones entre pares, entre relaciones jerárquicas, entre personas de distinto o del mismo sexo, que se puede manifestar de múltiples maneras, pero que se caracteriza por no ser consentido por el destinatario, afectarlo en su dignidad y provocarle una o más consecuencias negativas.

## Definición de las faltas

**Faltas muy graves:** son constitutivas de delito y deben ser derivadas al sistema judicial. Considera la violación, el abuso sexual y las amenazas contra la integridad física.

**Faltas graves:** situaciones de acoso que involucran contacto físico, o aquellas que no involucran contacto físico (tanto de tipo presencial o digital) pero que son reiteradas y que generan un ambiente altamente hostil o amenazante para la víctima.

**Faltas leves:** situaciones de acoso presencial o digital que no involucran contacto físico, y que no son perpetradas de manera recurrente.

## Mecanismo de denuncia

Quienes se sientan afectados por alguna de las situaciones a que se refiere el presente protocolo, tienen el derecho de denunciar los hechos, cuando estos involucren a otros integrantes de la comunidad, y sin perjuicio del derecho de denunciar tales hechos a las autoridades competentes. Asimismo, quien sea testigo o conozca de situaciones que involucren a integrantes de la comunidad y que constituyan o puedan constituir situaciones de acoso o violencia sexual o de género, tiene el derecho y el deber de denunciar los hechos. Las denuncias podrán efectuarse a través de cualquiera de los siguientes canales institucionales disponibles:

1. **Becados:** Directamente a sus facilitadores o coordinadores.
2. **Colaboradores:** Directamente con su jefatura directa o con Encargada de Área Personas.
3. **Voluntarios:** Directamente con jefatura de Voluntariado o Encargada de Área de Personas.

Los responsables de recibir dicha denuncia deberán dejar constancia escrita de la denuncia realizada. Una vez recibida la denuncia, la institución dispondrá de 5 días hábiles para iniciar el proceso formal de investigación y levantamiento de información.

Adicionalmente, si el o la denunciante lo estima necesario, podrá enviar una constancia o denuncia al correo electrónico **denuncias@fundacionportas.cl**.

Finalmente, si la fundación es informada o toma conocimiento por cualquier medio, de que existen denuncias formales en otras instituciones, podrá iniciar un proceso de indagación que podría culminar en las mismas sanciones descritas en este documento.

## Formalidades de la Denuncia

La denuncia deberá formularse por escrito, o bien levantándose un acta de esta si se hiciera de manera verbal. Deberá contener, a lo menos la individualización de

la persona afectada, las conductas que se denuncian e Individualización de la persona denunciada, así como:

1. **Una descripción de los hechos en que se funda, indicando período de tiempo, lugar, horarios, etc.**
2. **La indicación de las pruebas o evidencias que se acompañan, o de las que podrán presentarse durante el curso de la investigación, incluyendo documentos y testigos, si los hubiere.**

## Procedimiento

Frente a una denuncia efectuada por cualquiera de los mecanismos indicados en el punto anterior, las autoridades correspondientes tendrán el deber de iniciar la respectiva indagación tendiente a esclarecer los hechos. Se definirá un equipo de indagación a cargo, conformado por, al menos, un integrante del directorio y un integrante del equipo de la fundación.

**Plazos:** La organización, a través del equipo responsable de indagar, tendrá un plazo de 15 días hábiles para levantar la información y realizar entrevistas de él o la becada, colaborador o voluntario que ha realizado la denuncia, como también escuchar al denunciado o denunciada. Posteriormente, el equipo responsable contará con 20 días hábiles para presentar la información a un comité, compuesto por miembros del directorio y gerencia general, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles para dirimir. El equipo responsable, o comité evaluador, podrán asesorarse con profesionales externos en materias que lo requieran, asegurando el respeto de la confidencialidad del caso.

**Confidencialidad:** Se debe resguardar en todo momento la confidencialidad de él o la denunciante y denunciado mientras se esté llevando a cabo la indagación, con el objetivo de proteger su integridad.

**Imparcialidad:** El equipo responsable y el directorio no deberán tener interés personal en el resultado del caso que pudiese comprometer su imparcialidad o independencia.

**Presunción de Inocencia:** Ningún miembro de la comunidad puede ser considerado/a responsable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo. No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

## Medidas Provisionales

La organización podrá y deberá, en cualquier estado del proceso de indagación, proponer medidas provisionales, de cualquier índole, tendientes a resguardar a las personas que pudieran estar siendo afectadas. La institución podrá adoptar acciones que eviten el contacto entre denunciante y denunciado/a en dependencias de la Institución, separación preventiva inmediata de la persona denunciada hasta la resolución del caso, o suspensión de la beca según la gravedad de lo ocurrido. Ello, entre otras medidas que deberán ser evaluadas caso a caso por las autoridades correspondientes y que aseguren el resguardo, contención y protección de la persona denunciante.

## Sanciones

El equipo investigador podrá sugerir una o más sanciones de aquellas contempladas en el procedimiento de investigación utilizado, dependiendo de la gravedad de los hechos. Las sanciones serán determinadas por las autoridades institucionales que correspondan y podrán consistir en:

1. **Amonestación verbal**
2. **Amonestación escrita**
3. **Suspensión por un período determinado de la beca en el caso de becados y becadas o de sus labores, en el caso de colaboradores y voluntarios o voluntarias**
4. **Expulsión definitiva**

## Medidas Reparatorias

La institución debe asegurar medidas de carácter preventivo, reparatorio o reparatorio a las víctimas, disponibles desde el inicio del proceso de indagación. Entre esas medidas se contempla:

1. **Apoyo profesional y psicológico a la o las personas afectadas con las conductas sancionadas.**
2. **Capacitaciones, talleres u otras actividades tendientes a prevenir la repetición de estas conductas.**

## Cierre proceso

El equipo responsable deberá generar un informe de cierre de proceso que incorpore los siguiente:

- Resumen de las gestiones efectuadas durante la investigación.
- Resumen de las sanciones acordadas.
- Resumen de las medidas reparatorias realizadas o por realizar.
- Anexo con toda la información levantada durante el proceso.

[www.fundacionportas.cl](http://www.fundacionportas.cl)

